



RECURSO DE REPOSICIÓN AUTO - RAD 016-2015-00652 - DTE JOSE ALEXANDER VELASCO PEÑA - DDO BRAHYAN A PIÑERES AGUDELO

9706-21080205

JULIANA SALAZAR GOMEZ <salazargomezabogada@hotmail.com>

Dom 01/08/2021 21:58

Para: Memoriales 06 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <memorialesj06ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (905 KB)

RECURSO DE REPOSICIÓN AUTO - RAD 016-2015-00652 - DTE JOSE ALEXANDER VELASCO PEÑA - DDO BRAHYAN A PIÑERES AGUDELO.pdf; ESTADO 29 DE JULIO DDO BRAHYAN ALEJANDRO PIÑERES AGUDELO.pdf;

Doctor:

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

Juez Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali (v)

memorialesj06ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

Detalle	Identificación
Juzgado:	Dieciséis Civil Municipal de Cali (v)
Nombre Demandante:	JOSÉ ALEXANDER VELASCO PEÑA
No. Identificación	13.484.915
Nombre Demandado:	BRAHYAN ALEXANDER PIÑERES AGUDELO
No. Identificación	1.116.242.024
No. Radicación	76-001-4003-016-2015-00652

Solicitud:

Por favor marque con una X la o las solicitudes requeridas

Solicitud	Selección	Solicitud	Selección
Correr Actualización liquidación crédito		Medidas cautelares	
Remanentes		Pago depósitos judiciales	
Desistimiento Tácito		Terminación del proceso	
Reconocimiento personería Jurídica		Diligencia fecha de remate	

Aceptación judicial	dependencia		Correr Avalúo	Traslado	
Recursos		X	Desarchivo		

Cordial saludo,

Por medio del presente remito recurso de reposición mencionado en la referencia. Se anexa auto recurrido.

Ruego se sirva acusar el recibido.

Atentamente,

JULIANA SALAZAR GÓMEZ

Apoderada del demandante



JULIANA SALAZAR GÓMEZ

Abogada

Especialista en Derecho Penal

Conciliadora

Calle 11 # 5-61 Piso 7° Oficinas 709 - 710 Edificio Valher

Celular: 3196792734

salazargomezabogada@hotmail.com

Cali - Colombia

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: (Ley 527 del 18 de agosto de 1999 "Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones").

Al emitirse el acuse de recibido por parte del destinatario, se entenderá como aceptado y se recepcionará como prueba de su entrega.

Este mensaje y sus anexos son para uso exclusivo de su destinatario, ya que puede ser confidencial. Si usted no es el destinatario de este mensaje, por favor informar a través del correo electrónico salazargomezabogada@hotmail.com. Igualmente le comunico que cualquier retención, revisión, reproducción o uso indebido de este mensaje y/o sus anexos, está estrictamente prohibido.

Santiago de Cali, 02 de agosto de 2021

Doctor:

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

Juez Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali (v)

memorialesj06ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICIÓN AUTO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: JOSÉ ALEXANDER VELASCO PEÑA
DEMANDADO: BRAHYAN ALEJANDRO PIÑERES AGUDELO
RADICACIÓN: 76001-4003-016-2015-00652

Con mucho respeto se dirige a Ustedes, **JULIANA SALAZAR GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N°. **1.107.059.639** de Cali (Valle), abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional N°. **225.565** del C. S. de la J., obrando en mi condición de apoderada del demandante Señor **JOSÉ ALEXANDER VELASCO PEÑA**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. **13.484.915** de Cúcuta (Norte de Santander); con el siguiente propósito:

INTERPONER y SUSTENTAR RECURSO DE REPOSICIÓN de conformidad con el artículo 318 del Código General del Proceso, en contra de la providencia dictada por el Despacho mediante Auto N°. 2012 adiada el 28 de julio de 2021 y notificada mediante estado N°. 056 del 29 del mismo mes, a través del cual señaló fecha para llevar a cabo diligencia de **REMATE** del bien con matrícula inmobiliaria N°. 370-142107 ubicado en la calle 11 N°. 72-75 Urb. Ciudad Capri y/o carrera 73 N°. 11-05 de propiedad de la Señora **DORA ALICIA MONTOYA DE CORREA**, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 29.861.539, en el sentido de aclarar que la mentada diligencia no se realiza en el proceso radicado N°. 016-2015-00652 sino presuntamente en el proceso radicado N°. 76001-4003-005-2015-00266-01 demandante **FURMAN SANSONOWITZ LTDA**, en el cual el 12 de mayo ogaño se solicitó la fijación de la fecha de diligencia de remate.

Lo anterior si en cuenta se tiene que, el estado fue fijado en el proceso de la referencia adelantado por el Señor **JOSÉ ALEXANDER VELASCO PEÑA**, trámite en el cual la suscrita apoderada no ha solicitado el embargo y secuestre de ningún bien inmueble.

Adjunto en archivo PDF la providencia recurrida.

Del H. Señor Juez,

Atentamente,



JULIANA SALAZAR GÓMEZ
C.C. N°. 1.107.059.639 de Cali (v)
T.P. N°. 225.565 del C. S. de la J.



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

366

Santiago de Cali, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 76001400301620150065200
Demandante: José Alexander Velasco Peña
Demandado: Brahyan Alejandro Piñeres Agudelo
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: No.2012

En memorial que antecede, solicita la parte actora, se fije fecha de remate del bien mueble inmueble embargado, secuestrado y avaluado. Revisado el expediente se verifica que confluyen todos los requisitos que pregona el art. 448 del C. G. del Proceso. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

1.- **FÍJESE FECHA DE REMATE**, para el día **2 de septiembre de 2021** a las **9:00 A.M.**, para llevar a cabo la diligencia de remate de los derechos que le corresponden a la demandada Dora Alicia Montoya de Correa con c. de c. No.29.861.539 sobre el inmueble, al tenor del art. 448 del C. G. del Proceso, bien que se describe a continuación:

Matricula inmobiliaria No. 370-142107

Descripción y Ubicación: calle 11 No.72-75 Urb. Ciudad Capri y/o carrera 73 No. 11-05.

Avalúo: \$326.295.000.

Secuestrado por: JULIAN BERNAL ORDOÑEZ con c. de c. No.79.968.273 Domicilio: Carrera 2C No.40-49 apto 303A barrio Manzanares, celular 315 3827756 y 3785653.

La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido una hora desde su inicio, **siendo postura admisible** la que cubra el **70% del total del avalúo** - (art. 448 C.G. del P.), y **postor hábil** quien previamente consigne el **40% del avalúo** del respectivo bien (art.451 C.G. del P.) con la radicación completa y las partes a la cuenta ÚNICA (760012041700 - código de dependencia 760014303000) y remitirlas al correo ***j06ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co***.

2.- EXPÍDASE por la *Secretaría* o el *Área pertinente*, el respectivo aviso de remate, con plena observancia de lo dispuesto en el Art.450 del C. G. del Proceso y hágase entrega del mismo a la parte interesada para que efectúe la correspondiente publicación por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la ciudad, el día DOMINGO, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el



remate y allegue junto con la publicación el certificado de tradición del inmueble a rematar expedido dentro del mes anterior a la fecha de remate, el cual se deberá presentar previo a la diligencia para su control de legalidad. Así mismo se le advierte a la parte interesada sobre el deber de colaboración conforme al art.78 del C.G. de P. realizando la respectiva publicación, toda vez que en un alto porcentaje las diligencias de remate resultan frustradas por esta causa, así como también, que los valores incurridos en diligencias frustradas por causa atribuible a la parte actora, no serán reconocidos.

3.- La audiencia de remate se tramitará de FORMA VIRTUAL de conformidad con lo dispuesto en el artículo 452 del C. G. del Proceso y el protocolo de audiencias publicado en la página web de la Rama Judicial, para lo cual se deberá ingresar a los siguientes links:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-de-ejecucion-civil-municipal-de-cali/cronograma-de-audiencias>

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/2861554/55132406/PROTOCOLO+PAR+A+AUDIENCIA+DE+REMATE+VIRTUAL-J06.pdf/644ea16b-0b02-4d30-8926-d0bfda96d0b0>

Notifíquese,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.056 de hoy 29 de julio de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

Firmado Por:

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI